

*La entrada en religión (1739) de Pedro Martínez de Arizala, oidor de la Audiencia de Quito, y sus consecuencias*¹

Luis RAMOS GÓMEZ
Carmen RUIGÓMEZ GÓMEZ
Universidad Complutense

Buena parte de los males que aquejaban a las tierras de Quito en el primer tercio del siglo XVIII, provenían tanto de la coyuntura externa como de la corruptela y lenidad de algunos de sus gobernantes. A fines de los años 30 las lejanas autoridades metropolitanas —que habían contribuido a crear esta situación— encomendaron a Pedro Martínez de Arizala la corrección de algunos de los problemas; Arizala no fue escogido por casualidad, ya que era un oidor que —a juicio de sus contemporáneos— sobresalía del conjunto por su honradez e integridad.

A. PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA, OIDOR DE LA AUDIENCIA DE QUITO

Poco sabemos de los orígenes y familia de Pedro Martínez de Arizala. Era natural de Madrid, a donde sus padres se habían trasladado desde Pamplona, y su padre, José Martínez de Arizala, fue caballero de la orden de Santiago desde 1687, contralor de la real casa de su majestad y sirvió la maestría de la Cámara por nombramiento del marqués de Montemolín, que era propietario de dicho oficio².

¹ Las referencias de archivo de la documentación utilizada se encuentran al final del artículo.

² Estos datos nos los proporciona Pedro Martínez de Arizala al pedir el traslado a Lima en 1729 y en su carta de 18 de julio de 1739, o aparecen en la certificación de la Contaduría Mayor de seis de septiembre de 1720. De algunas facetas de su vida se trata en la «Introducción»,

En 1703 Pedro Martínez de Arizala inició sus estudios³ en la Universidad y Estudio General de Alcalá, cursó Sagrados Cánones —obteniendo el título de bachiller el 15 de febrero de 1708 y el de licenciado el tres de mayo de 1712— y participó de una forma muy activa en dicha Universidad⁴. El ocho de mayo de 1709 ingresó en el Colegio de Santa Catalina Mártir de los Verdes, como colegial huésped, y allí también llevó una intensa actividad académica⁵.

Contaba, pues, ya en 1720 —tras 18 años de estudios mayores en la Universidad de Alcalá—, con una sólida y acreditada formación jurídica que por entonces había empezado a poner en práctica al haber sido nombrado, el primero de septiembre de 1718, teniente de contador mayor de las rentas decimales de Alcalá y sus partidos, actuando en juicios sobre esta materia.

Desconocemos las razones por las que Pedro Martínez de Arizala decidió pasar a América, así como los pasos dados para conseguirlo, ya que sólo sabemos que el 16 de marzo de 1720 el Consejo le propuso para desempeñar la tercera plaza de oidor de la recién restablecida Audiencia de Quito, a lo que accedió el rey; el 20 de abril Francisco de Arana comunicó a Arizala tal decisión, agradeciendo éste el nombramiento tres días después, desde Alcalá. Tras las correspondientes certificaciones de que no tenía deudas con la real hacienda, libradas en los primeros días del mes de septiembre de 1720, el día 14 de ese mismo mes y año se le expedía, en San Lorenzo de El Escorial, la real provisión de nombramiento para ocupar la tercera plaza de oidor en la Audiencia de Quito, en la que se le asignaba un sueldo de 2.000 pesos de oro de a 450 maravedíes. El 18 de septiembre se tomaba razón del nombramiento por parte de las distintas Contadurías.

En cuanto al pago de la media annata, se le permitía hacerla efectiva en

apartado 1B, de J. PANIAGUA, L. RAMOS y C. RUIGÓMEZ: *El proyecto reformista del oidor Pedro Martínez de Arizala (1732-1748): Consecuencias de su visita a Cuenca (Ecuador)*. I.D.I.S., Cuenca (en prensa). Sobre éste y otros funcionarios de la Audiencia, HERZOG, Tamar: *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. Librimundi, Quito, 1995.

³ Esta etapa la conocemos a través de dos certificaciones de estudios, que se libraron a petición del propio Arizala; la primera, para optar a la lectura de una cátedra de Instituta que había quedado vacante en la Universidad de Alcalá, se expidió el seis de diciembre de 1719; y la segunda, emitida antes de su partida hacia Quito, tiene fecha de primero de marzo de 1721.

⁴ Siendo ya bachiller realizó, durante tres cursos académicos, sustituciones en la cátedra del Doctor Gregorio del Busto. Una vez alcanzada la licenciatura presidió un acto de conclusiones en 1719 y leyó nueve oposiciones a cátedra, cuatro de ellas de Cánones y cinco de Instituta.

⁵ Realizó siete defensas de Derecho Civil y Canónico, tres presidencias de conclusiones y cinco lecturas de oposiciones de ambos Derechos.

Quito, eso sí, con un recargo del 6%⁶ por los gastos de envío a Madrid, pago que fraccionó Arizala en dos partes, entregando la primera el 14 de febrero de 1722 y firmando para la segunda una escritura de fianza en esa misma fecha.

Inmediatamente a la expedición de la real provisión de nombramiento, Arizala solicitó licencia para embarcarse con destino a Quito con tres criados, cuatro espadas con sus dagas, cuatro arcabuces y cuatro albardas, así como 500 ducados en joyas y plata labrada; la petición fue informada favorablemente por el Consejo de dos de octubre de 1720 y el monarca le concedió la licencia, desde Balsaín, el siete del mismo mes y año.

No conocemos en qué fechas realizó el viaje a Quito, pero allí estaba en marzo de 1722. Efectivamente el 26 de ese mes el presidente Santiago Larraín y los oidores Juan de Ricaurte y Simón de Rivera y Aguado, obedecían la real cédula de nombramiento. En la misma fecha Arizala hacía el juramento de su cargo de oidor y alcalde de corte y, al día siguiente, se tomaba razón de su nombramiento en la Contaduría de Quito.

Y como oidor de la Audiencia de Quito se mantendrá hasta su entrada en religión en el año 1739, si bien, tras la muerte del oidor de Lima, Juan de Urquizu, en 1729, Arizala intentó sustituirle sin éxito. A tal fin José Patiño, el 27 de noviembre de 1729, trasladó a Francisco Díaz Román, de la Cámara del Consejo, la petición de Arizala para que le tuviera presente a la hora de cubrir vacantes de oidores o fiscal en la Audiencia de Lima.

Su actividad como oidor de la jurisdicción quiteña le forjó una merecida fama de la que son testimonio las elogiosas palabras con que el presidente, Dionisio de Alcedo y Herrera, se refería a él cuando el 30 de junio de 1730 informaba al rey sobre los miembros que componían la Audiencia⁷. De él decía: «Ha mantenido la más relevante fama y opinión del buen nombre, abstraído de correspondencias y comunicaciones, sin faltar a las urbanidades de la policía; sutil, independiente y desinteresado del vicio de las pasiones y de los respetos humanos y, por esta razón, libre en los dictámenes y los votos, y ceñido a las observancias de la justicia y de la conciencia. Aplicado incesantemente al estudio y al trabajo, y a la rigurosa discusión de

⁶ Aunque había una real cédula de 13 de junio de 1717 —que menciona el contador de Quito Suárez de Figueroa el 14 de febrero de 1722— en que se estipulaba que el recargo fuera del 20%.

⁷ En estos momentos la Audiencia la integraban cinco oidores: Simón de Rivera y Aguado, José Llorente, el propio Pedro Martínez de Arizala, Manuel Rubio de Arévalo y Esteban de Olais y Echeverría; el fiscal Diego de Zárate; el fiscal protector Juan de Luján y Bedía; los dos relatores: Baltasar de Cuéllar y Basilio de Zúñiga; los dos escribanos de Cámara: Manuel Rodríguez de la Parra y Patricio Antonio de Villamil; un capellán y un portero.

los negocios forenses, y a la brevedad y evacuación de las causas y de los juicios, siendo el que con más eficaz celo y fervor conduce las criminales y cuida del buen régimen de la república y del gobierno y de que se eviten las ofensas de Dios y los pecados públicos. Indefectible en las rondas, pesquisas y asistencias, que son de la obligación de su ministerio y que las autoriza con la religión y con el ejemplo, de tal forma que persuade más con lo que obra que con lo que juzga. Y a cuyas operaciones e influjos atribuyo una gran parte de la tranquilidad pública y común, con la esperanza de que la Divina Justicia y la distributiva temporal, que consta del soberano arbitrio de vuestra majestad, han de remunerar en ambas vidas la ciencia, la virtud y los extraordinarios merecimientos de este singular ministro».

B. LA SITUACIÓN DE QUITO Y LOS ENCARGOS A PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA

En diciembre de 1736, cuando finalizaba el mandato de Dionisio de Alcedo y comenzaba el de José de Araujo, se estaba realizando la visita del corregimiento de Cuenca⁸, el primero de los distritos de la Audiencia que debían ser inspeccionados. El cambio de presidencia significó el inicio de una época realmente conflictiva y problemática, pues se produjo una sonora lucha por el poder que generó una serie de episodios que implicaron a todos los estamentos de la sociedad quiteña, viéndose involucrados en ellos hasta los marinos Jorge Juan y Antonio de Ulloa, que se encontraban en Quito formando parte de la expedición para la medición del grado terrestre a la altura del ecuador⁹.

Dejando aparte el estado de la Caja Real, en estos momentos las dos cuestiones más relevantes de la situación en la Audiencia de Quito eran, para el Consejo de Indias, las quejas que llegaban contra su presidente y las propuestas derivadas de la visita de Cuenca. Ambos temas eran de tal entidad que se decidió actuar, convirtiendo al oidor Martínez de Arizala en el

⁸ En el V Encuentro de Latinoamericanistas Españoles (Sevilla, diciembre 1995), J. Paniagua, L. Ramos y C. Ruigómez presentamos una ponencia sobre esta visita, titulada «La visita a Cuenca (Ecuador) de Pedro Martínez de Arizala: génesis, realización y consecuencias (1726-1748)» (en prensa en las Actas del Congreso). Está también en prensa un estudio más profundo —de los mismos autores—, acompañado de la transcripción de todos los documentos relativos a esa visita y a sus consecuencias (ver nota 2).

⁹ Ver RAMOS GÓMEZ, Luis: *Época, génesis y texto de las «Noticias Secretas de América» [de Jorge Juan y Antonio de Ulloa]*. C.S.I.C., Madrid, 1985, y «La pugna por el poder local en Quito entre 1737 y 1745 según el proceso contra el presidente de la Audiencia José de Araujo y Río». *Revista Complutense de Historia de América* 18, Madrid, 1993.

hombre clave, ya que, por una parte, conocía bien la problemática quiteña sin haberse implicado directamente en ella y, por otra, tenía la experiencia de haber realizado la visita a Cuenca. Así, a lo largo de los años 1738 y 1739 se expidieron una serie de reales cédulas por las que nuestro oidor pasaría a ocupar un primer plano en la escena política del territorio de Quito; la primera fue la de 16 de diciembre de 1738, por la que se le encargaba continuar la visita de la tierra en las siete jurisdicciones restantes del distrito de la Audiencia de Quito; la segunda se fechó el 31 de diciembre de 1738 y en ella se le encomendaba la pesquisa del presidente Araujo y Río y el desempeño de la presidencia; por último, en la tercera, de cuatro de agosto de 1739, se le nombró para informar sobre el incidente con los marinos Jorge Juan y Antonio de Ulloa.

Como vemos, en muy poco tiempo, se le confiaron a Arizala desde Madrid tres misiones extraordinarias, de las que dos eran ciertamente complicadas, laboriosas y de una gran responsabilidad. Pero no sólo fue desde allí desde donde Arizala recibió encargos de tanta importancia, pues no fue menor el que desde la capital del virreinato ¹⁰ se le hizo, creemos que a principios de 1739: poner en orden la problemática situación de la real hacienda quiteña, cuya real Caja debía visitar.

Pero todas estas misiones quedaron en suspenso cuando el oidor Pedro Martínez de Arizala decidió abandonar su puesto en la Audiencia ¹¹ e ingresar en la orden religiosa de San Francisco.

C. LA ENTRADA EN RELIGIÓN DE PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA

Arizala ya había manifestado su vocación religiosa en 1730. El 18 de julio de ese año, desde Quito, enviaba una carta al rey en la que, después de exponer sus méritos y su celo en el cumplimiento de su cargo de oidor, solicitaba licencia para ingresar en religión con las siguientes palabras: «he propuesto [...] solicitar mi quietud y retirarme a una vida privada en que pueda tratar sólo de la salud eterna a que me inspira Dios, con las proporciones que ha dado mi genio, llamándome al estado eclesiástico, si como espero y reverentemente suplico a vuestra majestad, me permita

¹⁰ Creemos que el virrey también involucró a Arizala en el asunto de los marinos Jorge Juan y Antonio de Ulloa, como veremos en el apartado H.

¹¹ Había por entonces ejercido como oidor durante 17 años y bajo tres presidentes: Santiago Larrañ, Dionisio de Alcedo y Herrera y José de Araujo y Río.

licencia para pasar a recibir los sagrados órdenes»¹². Al mismo tiempo pedía se sirviera «también su real piedad de mandar sea atendida mi persona en cualquiera dignidad de estas iglesias de las Indias, que pueda servir honestamente a mi manutención lo que me resta de vida»¹³.

Esta carta de Arizala de 18 de julio de 1730 fue remitida por José Patiño a Francisco Díaz Román, de la Cámara del Consejo, el 27 de julio de 1731, quien la trasladó al fiscal para que informara. Éste, el 11 de septiembre, argüía que, dado el corto número de oidores con que contaba la Audiencia de Quito —cuatro—, era necesario que Arizala se mantuviera en su puesto, opinando que no se le debía conceder la licencia para ingresar en religión hasta que se cubriera su plaza de oidor. Sobre la otra solicitud de Arizala —obtener alguna dignidad eclesiástica— el fiscal proponía que no se hiciera ninguna excepción con él y que concurriera con sus méritos, como todos, cuando se produjera alguna vacante.

La Cámara —integrada por Manuel de Silva, Diego de Zúñiga y el marqués de Montemayor—, el 12 de septiembre de 1731 aprobaba el parecer del fiscal y el 15 enviaba la consulta correspondiente al monarca, quien se demoró más de dos años y medio para resolver este asunto, publicándose su decisión el 21 de marzo de 1734, en el sentido siguiente: «No vengo en conceder a esta parte la licencia que solicita sin que preceda dejar el empleo de oidor que ocupa».

No sabemos cuándo se le comunicó y recibió tal decisión Arizala en Quito, pues no volvió a plantear el tema de su vocación religiosa, ni siquiera indirectamente, hasta 1739, cuando ingresó —esta vez sin esperar a la licencia real— en el colegio misional de Pomasqui, de lo que informó al monarca el 25 de abril de 1739, como un hecho consumado¹⁴.

¹² Las razones dadas por Arizala para dar este paso no eran ajenas a su actividad como oidor ya que decía que «hoy que la experiencia y manejo de mi empleo me llaman al desengaño y conocimiento de cuánto inquietan y perturban el interior los cuidados de la vida pública y negocios forenses, sin que baste la exactitud debida a serenar el ánimo del grave cargo de las omisiones que como hombre puedo tener en el oficio, principalmente por lo respectivo a la jurisdicción criminal, que añade el peso intolerable de los pecados ajenos».

¹³ Nada especificaba Arizala sobre las iglesias en las que podría servir, sin embargo, en el informe del fiscal del Consejo de 11 de septiembre aparecen reseñados como posibles lugares las catedrales de Quito, Lima, México y Puebla de los Ángeles.

¹⁴ Dos días antes de notificar esta decisión al monarca, el 23 de abril, fechaba Pedro Martínez de Arizala un escrito dirigido al presidente Araujo en el que le participaba que «habiéndome llamado Dios con luz especial al perfectísimo estado de religión», abandonaba el siglo. Esta carta la adjuntó el presidente a su escrito al rey de cinco de mayo de 1739, en el que solicitaba la provisión de la vacante que dejaba Arizala. La carta se recibió en Madrid en febrero de 1742, cuando ya estaba resuelto el tema.

Efectivamente, en tal fecha, con el fin de que se cubriera la plaza de oidor que dejaba vacante, Arizala escribió al monarca indicándole su determinación de seguir con su vocación religiosa ingresando en la orden franciscana, pues «hoy parece que con más eficacia me llama el Señor [...] a que enteramente renuncie al mundo y [a] la vida secular, vistiendo el hábito y profesando [en] el sagrado instituto del padre San Francisco de Asís, en el colegio de misiones y recolección de Pomasqui de esta provincia». Al hacerlo tuvo presente la denegación de permiso real en el año 1734 y, sin duda, para suavizar posibles reacciones, argumentaba que tal licencia «no tuvo lugar sin embargo de consulta del Consejo que apoyaba el intento»¹⁵. También apoyaba Arizala su obrar en que no estuviese contemplado en las Leyes de Indias la necesidad de obtener una licencia real previa para ingresar en religión¹⁶. Por otro lado, no pedía ahora ninguna dignidad eclesiástica para mantenerse, como había hecho en 1730.

La decisión de Arizala de ingresar en religión se mantuvo tras el año de noviciado, profesando en la orden franciscana el primero de mayo de 1740¹⁷. De este hecho tenemos constancia por el testimonio del escribano Agustín Capilla, según el cual «el lunes [...] se ordenó de epístola, el día martes [...] de evangelio, el día miércoles [...] salió de sacerdote y el jueves dijo misa».

Antes de su profesión firmó la escritura de renuncia de su puesto de oidor, con lo que quedaba consumado su abandono de la Audiencia. Se iniciaba así una nueva etapa para fray Pedro de la Santísima Trinidad, que tal fue el nombre que adoptó Pedro Martínez de Arizala al ingresar en la orden franciscana.

D. LA LLEGADA A MADRID DE LA NOTICIA DEL INGRESO DE PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA EN RELIGIÓN Y LA REACCIÓN DEL CONSEJO DE INDIAS

Aunque con anterioridad había llegado el rumor¹⁸, la noticia de que Arizala había dejado su puesto de oidor por haber entrado en religión se supo

¹⁵ Como hemos visto allí se decía que podría concederse la licencia siempre y cuando estuviera previsto el cubrir su vacante de oidor, condicionante que Arizala pasó por alto.

¹⁶ Sobre este punto, que él mismo consideraba conflictivo pues se cura en salud al referirse al vacío legal, se producirán discusiones en el Consejo de Indias, como veremos en el apartado E.2.

¹⁷ El acto, al que asistió «mucha gente ilustre de caballería y otras personas de distinción», fue presidido por el obispo Andrés de Paredes, a cuyo lado se sentaron el padre provincial franciscano Bartolomé de Alacano, el maestro de escuela Juan de la Ormaza, el oidor Manuel Rubio de Arévalo y el fiscal Juan de Valparada.

¹⁸ En el informe del fiscal del Consejo de seis de junio y en el de cuatro de octubre de 1740, se habla de «las noticias que se han recibido», sin indicar fuente alguna. Ver el apartado G.

oficialmente en Madrid el 19 de octubre de 1740. Efectivamente, en esa fecha Francisco Cosío entregó en mano cuatro cartas que Martínez de Arizala había enviado con un escrito de remisión fechado el 25 de julio de 1739.

La primera de esas cartas era la de 25 de abril, en la que Arizala comunicaba su abandono del puesto de oidor y su ingreso en religión. En otra de 19 de julio advertía su imposibilidad de hacerse cargo de la pesquisa del presidente Araujo. En una de las dos de 25 de julio agradecía el nombramiento de miembro honorario del Consejo, y en la otra de la misma fecha avisaba de que no le era factible el continuar con la visita de la tierra que se le había encargado por la real cédula de 16 de diciembre de 1738, y que había remitido a la Audiencia, el día anterior, un informe —que adjuntaba— sobre este tema ¹⁹.

Ante estas nuevas, el Consejo de 20 de octubre, por una parte ordenaba reunir los documentos del anterior intento de Arizala de hacerse religioso y de las misiones que tenía encomendadas, y por otra remitía inmediatamente a su presidente las cartas recibidas con el fin de que «se halle con esta noticia», claro indicio de la trascendencia que se daba al tema. Nada tardó el presidente del Consejo, Cristóbal Gregorio Portocarrero, alias Conde de Montijo, en dar su opinión, pues al día siguiente condenó sin paliativos la decisión de Arizala de «haber abandonado la comisión en que se hallaba, [...] óbice para no ser admitido» en religión, y ordenó que se le informase «con toda individualidad» de lo que se acordase.

La documentación que el Consejo había ordenado reunir ²⁰ pasó a manos del fiscal, José de Laysequilla, quien el cinco de noviembre emitía un informe en el que se consideraba la renuncia al puesto de oidor y la toma de hábito de Arizala, y también el cómo suplirle en aquellas misiones que le habían sido encomendadas. Este parecer y la correspondiente información serían analizados por el Consejo en su reunión de 22 de diciembre, que daría lugar a la consulta de 18 de febrero de 1741, donde se le plantearon al rey estos temas.

¹⁹ Casual o interesadamente, Martínez de Arizala erró en cuanto al destinatario de ese informe, ya que debía haberlo remitido a la Junta de Real Hacienda y no a la Audiencia, la cual por cierto nunca lo tomó en consideración.

²⁰ Se componía de los siguientes documentos: la consulta de 15 de septiembre de 1731; la carta de Arizala de 25 de abril, la de 19 y las dos del 25 de julio de 1739; la minuta al conde de Montijo de 19 de junio de 1740 y el parecer del conde de Montijo de 21 de octubre de 1740. Desconocemos la causa por la que los encargados de buscar y reunir la correspondiente documentación se olvidaron de la cédula de cuatro de agosto de 1739, por la que se le había encargado a Martínez de Arizala la información sobre el conflicto entre el presidente Araujo y los tenientes de navío Jorge Juan y Antonio de Ulloa.

E. EL ANÁLISIS DEL CONSEJO DE INDIAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA PARA ENTRAR EN RELIGIÓN

E.1. El parecer del fiscal de cinco de noviembre y la resolución del Consejo de 22 de diciembre de 1740

En su análisis de cinco de noviembre sobre el procedimiento seguido por Arizala para entrar en religión, el fiscal opinó que, aunque en lo obrado por el exoidor no había habido ningún interés oculto como el «de evadir el regular juicio de la residencia u otro equivalente», era intolerable tanto «el modo con que abandonó su empleo y entró en la religión» como el que «los superiores le admitiesen en ella sin preceder noticia y licencia de su majestad». Por el hecho en sí y por el ejemplo dado, el fiscal opinaba que «el desagrado con que se han recibido estas noticias» debía hacerse patente no sólo a Arizala, sino también al provincial de San Francisco, reconviniéndole y advirtiéndole que ni él ni «sus sucesores [...] no den licencias ni admitan en su religión a ninguno de los que se emplearen en el real servicio, sin permiso de su majestad». A estas medidas el fiscal añadía otras de carácter administrativo, como la de que se ordenase a la Audiencia abrir juicio de residencia a Arizala por el tiempo en el que había desempeñado el puesto de oidor y que se comunicase a la Cámara la vacante de la plaza, con el fin de cubrirla²¹.

El Consejo, en su reunión de 22 de diciembre de 1740 trató del procedimiento seguido por Arizala para entrar en religión sin lograrse un parecer unánime entre sus miembros, ya que sólo una parte del Consejo opinó²² que debía librarse al exoidor de cualquier culpa²³. En esta toma de decisión, la mayoría de los consejeros valoró en favor de Arizala la circunstancia de que lo obrado fuese «un caso no prevenido en las leyes» y que fuese muy considerable el tiempo que debía transcurrir entre solicitar la licencia para ordenarse y conocer la repuesta, de lo que creemos entender que llamadas como la recibida por Arizala no podían admitir tanta espera; también se sopesó a su favor el hecho de que el exoidor no hubiese abandona-

²¹ Por acuerdo del 11 de agosto de 1740, se había concedido a Esteban de Olais, oidor supernumerario de Quito, la primera plaza de numerario que quedara vacante en esa Audiencia. Tomó posesión de la que Arizala dejó libre el 14 de septiembre de 1741.

²² Hicieron voto particular el presidente y cuatro consejeros más, como veremos más ampliamente en el siguiente apartado.

²³ También se exculpaba al prelado franciscano, sin dar razón alguna.

do ninguna de las importantes comisiones que se le habían encargado, pues las correspondientes órdenes habían llegado a sus manos cuando ya había entrado en Pomasqui ²⁴.

También opinó el Consejo que estas circunstancias no le eximían al exoidor «de responder a los cargos de Justicia a que estaba afecto en el siglo», por lo que decidió proponer al rey «que se libre a la Audiencia el despacho que el señor fiscal propone para que haga publicar en todo su distrito que si alguno tuviere que pedir o demandar a Arizala, lo pueda hacer en la Audiencia dentro del termino que señalare»; es decir, el Consejo opinaba que debía someterse al exoidor a juicio de residencia por el tiempo que hubiese desempeñado ese puesto.

E.2. El voto particular de cinco consejeros y su contestación

Como antes hemos indicado, el presidente del Consejo —Conde del Montijo— y cuatro consejeros —los marqueses de la Regalía y de Torrenueva, Tomás Geraldino y el conde de Valdeparaiso— hicieron un voto particular frente a la opinión mayoritaria de sus miembros; a este voto respondieron Laysequilla y Cornejo por encargo del Consejo de siete de enero de 1741, donde se aprobó la minuta de la consulta del 22 de diciembre anterior.

Lo que preocupaba a aquellos cinco miembros del Consejo era el hecho de que si la precipitada decisión de Arizala —ingresar en religión sin una previa licencia real— se quedaba sin una respuesta contundente hacia el exoidor y las autoridades franciscanas ²⁵, se correría el peligro de que cualquier autoridad pudiera recurrir a este ardid para eludir determinado tipo de encargos o, incluso, para evadirse de la Justicia, lo que evidentemente supondría graves perjuicios; es decir, pretendían que «lo que ha sido en él [—Martínez de Arizala—] un exceso de fervor, no sirva de efugio a otros». Para ello, consideraban necesaria la expedición de cédulas a los provinciales de las órdenes, a las Audiencias y a los virreyes «expresando que,

²⁴ En ningún momento se trasluce en la resolución del Consejo —como tampoco en el precedente informe del fiscal— que la decisión de Arizala de entrar en religión se viese acelerada, precisamente, por los encargos que se le habían hecho desde Madrid, de los que creemos tuvo noticia antes de que llegaran a sus manos las reales cédulas. A nuestro entender, el conocimiento de la voluntad real fue clave para que Arizala abandonase el siglo en momento tan oportuno.

²⁵ El presidente y los cuatro consejeros opinaban incluso que se debía poner al corriente de los hechos al vicario comisario general de las Indias para que reprendiera al provincial y guardián, por la precipitación en aceptar a Arizala en la orden.

aunque la piedad de vuestra majestad no negará [...] el permiso para cosa de tanta edificación [...], sin noticia del soberano y sucesor que se ponga en sus encargos y precediendo el haber dado la residencia, [...] no se les dé el hábito».

En cuanto a fray Pedro de la Santísima Trinidad, pensaban que se le debía amonestar por «el repentino modo, no disculpable» en que había abandonado su plaza de oidor y profesado, sobre todo teniendo en cuenta los encargos que dejaba pendientes. En razón de su importancia se opinaba que se le debía ordenar no sólo el que asistiera, discutiera y votara en las reuniones de la Junta de Real Hacienda²⁶ en relación con la visita de los restantes distritos de la Audiencia de Quito, «según y en la forma que estaba encargado», sino también el que, al terminar su gestión en Quito, acudiera a la corte de Madrid y se pusiera al servicio del monarca²⁷.

Laysequilla y Cornejo estudiaron con detenimiento cada uno de los puntos y argumentos del voto particular para, a continuación, rebatirlos en función de lo acordado por la generalidad de los consejeros. En primer lugar argüían que no había ninguna ley que prohibiera que los ministros ingresaran en religión sin previa licencia real —lo que ya había expuesto el propio Arizala y el Consejo en diciembre— y que el promulgarla coartaría la libertad de quienes decidieran tomar tal opción. Por otro lado, si hasta entonces no había sido necesario legislar sobre este punto —como sí se había hecho en otros, por ejemplo, prohibiendo que los ministros se casasen dentro de su distrito sin licencia previa—, no había necesidad de hacerlo ahora. Tampoco se debía castigar a los superiores religiosos que le admitieron en el convento, pues, de la misma manera que no había ninguna ley civil, tampoco la había canónica y, desde antiguo, había una normativa eclesiástica «sobre las cualidades que deben concurrir en el sujeto que se recibe y da la profesión en cualquier religión», que parecía suficiente.

En segundo lugar, el voto particular se refería a que Arizala tenía varios encargos en el momento de profesar, a lo que contestaban Laysequilla y

²⁶ Esta Junta se creó el 20 de diciembre de 1730 para que diese razón de los quinquenios y averiguase y calificase las deudas. El 16 de julio de 1737 se reformó no sólo en cuanto a su composición, sino también en cuanto a sus cometidos, ya que se le añadió la misión de estudiar diversos informes sobre la tributación indígena. Por la real cédula de 16 de diciembre de 1738 se le encargó analizar las propuestas que Pedro Martínez de Arizala había realizado durante su visita al corregimiento de Cuenca.

²⁷ Y así dicen: «solicite vuestra majestad no sólo de sus superiores el expreso precepto para que asista a dichas Juntas, y venga aquí después, sino es también a prevención de un buleto de Su Santidad con dicho precepto y el de que esté aquí a las órdenes de vuestra majestad y acepte cualquier encargo que se le prescriba».

Cornejo que no era cierto. Así, con respecto a la continuación de la visita decían que no le tocaba a él realizarla, pues una vez concluida la de Cuenca tenía que salir otro oidor a efectuar la de otro distrito, según ordenaba la real cédula de tres de diciembre de 1732, por lo que «se hallaba desembarazado y sin más encargo que su plaza». Sobre el asunto que parecía más grave: el nombramiento de juez pesquisidor del presidente Araujo, indicaban que sobre el tema «no podía tener antecedente alguno», por no haberle llegado la correspondiente orden.

Concluían diciendo que «en casos tan irregulares, que no se tiene noticia de otro, querer imponer o dar una regla general es muy arriesgado, y pueden seguirse muy perniciosas consecuencias al servicio de Dios y de vuestra majestad [...], por cuyas consideraciones y otras que deja el Consejo a la alta y piadosa comprensión de vuestra majestad, se afirma en el dictamen de que no se expidan los despachos que propone el voto particular, si[no] sólo los que dice el Consejo para que Arizala asista a las Juntas [de Real Hacienda] para oírle sobre la dirección de la visita de los siete partidos que quedan por visitar en la forma que va propuesto, sin que vuestra majestad le remueva de allí, como propone el voto particular, trayéndolo a España, ni ahora ni en adelante».

E.3. La consulta de 18 de febrero de 1741 y sus consecuencias

Todo este conjunto de informes, resoluciones y votos particulares, finalmente se convirtieron en la consulta de 18 de febrero de 1741²⁸. En su resolución —publicada el 30 de octubre de 1741— el rey aceptó plenamente el parecer de la mayoría de los consejeros, concretándose su opinión en cinco reales cédulas de 22 de abril de 1742: tres de ellas sobre la asistencia de Arizala a las reuniones de la Junta de Real Hacienda²⁹, una cuarta, dirigida a la Audiencia de Quito, para que se abriera juicio de residencia al exoidor y saliera el siguiente ministro a continuar la visita de la tierra, y la última por la que se encargaba a Rubio de Arévalo la realización de la pesquisa del presidente Araujo.

Con estas reales cédulas el rey cerraba el tema de la entrada en religión de Pedro Martínez de Arizala a quien no se sancionaba, aunque sí se amo-

²⁸ En esta consulta se recoge lo resuelto el 22 de diciembre de 1740 y, literalmente, el voto particular y la respuesta de Laysequilla y Cornejo.

²⁹ Se remitieron a Pedro Martínez de Arizala, a la Junta de Real Hacienda y al provincial franciscano.

nestaba, por su precipitada decisión y se le sometía a juicio de residencia por el tiempo de su actuación como oidor³⁰. Asimismo se le daba el encargo de que asistiera a las reuniones de la Junta de Real Hacienda de Quito, en las que se sopesasen las medidas sobre la reforma tributaria de los indios de la Audiencia.

F. LA SUSTITUCIÓN DE PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA COMO JUEZ PESQUISIDOR DEL PRESIDENTE JOSÉ DE ARAUJO

De todos los encargos que habían ido cayendo sobre los hombros de Arizala, quizá el más difícil y comprometido fuese el de juez pesquisidor del presidente José de Araujo, tarea que se le encomendó por cédula de 31 de diciembre de 1738. Si esta tarea era ya de por sí compleja a causa de los cargos que se le habían hecho al presidente y de los partidos que se habían generado en Quito a su favor o en su contra, aun se hacía más difícil porque en las correspondientes instrucciones se le ordenaba a Arizala encargarse «en ínterin de la presidencia de la Audiencia y gobierno de aquella provincia»³¹.

Dada la entidad de las misiones a desarrollar por el juez pesquisidor y la circunstancia de no haber designado el rey persona que le reemplazase, se planteó una difícil situación en Lima y en Madrid cuando se supo que Pedro Martínez de Arizala no podía cumplir con el encargo que se le había encomendado por haber abandonado el puesto de oidor, hecho que él comunicó a las dos capitales en sendos escritos de 19 de julio de 1739³², al día siguiente de recibir la real cedula de 31 de diciembre de 1738.

F.1. Las vacilaciones de Villagarcía y la esperanza de Madrid de que Lima hubiese actuado

El 19 de julio de 1739, nada más llegar a sus manos la real cédula de 31 de diciembre de 1738, Arizala escribió al virrey Villagarcía expresándole

³⁰ El 15 de julio de 1743 se abrió juicio de residencia a Martínez de Arizala, del que salió sin cargos.

³¹ Las instrucciones son de 30 de septiembre de 1738 y se le envían al virrey del Perú y a Pedro Martínez de Arizala el siete de enero de 1739.

³² No conocemos estas cartas de Arizala, pudiendo reconstruirse su contenido por la respuesta de Villagarcía de 14 de octubre de 1739 y la carta de Arizala a Villagarcía de 25 de diciembre de 1739, así como por el informe del fiscal del Consejo del cinco de noviembre de 1740 y el escrito de Villagarcía al rey de 14 de enero de 1741.

su opinión de que él tenía capacidad para nombrar a su sustituto según lo dispuesto en la ley XXXII, título XVI, libro II de la *Recopilación*³³. Si la búsqueda del suplente que se encargase de la pesquisa del presidente Araujo era una tarea ciertamente delicada, en esta ocasión la situación era mucho más grave porque al haberse conocido tal orden en Quito, se produjo una reacción inmediata del presidente Araujo, quien el 23 de julio enviaba a Lima una carta —a la que seguirían otras— en la que se defendía de las acusaciones vertidas contra él³⁴ y tildaba de enemigos manifiestos al fiscal Juan de Valparada y al oidor Manuel Rubio de Arévalo, impugnándoles extrajudicialmente³⁵.

Al ser tan delicada y comprometida la situación, antes de actuar, Villagarcía optó por recabar el asesoramiento de Arizala, a quien escribía el 17 de octubre de 1739 confesándole sus vacilaciones, que se debían a las siguientes causas: a «la presente constitución de dicha ciudad de Quito», dividida en bandos; a poder obrar de forma no «conforme a los reales despachos y mente de su majestad», y, por último, a no saber a quien poder encargar la pesquisa, por falta de persona adecuada y sin sospecha. Sobre este último punto, el virrey se encontraba condicionado por la acusación de «enemistad notoria» lanzada por Araujo contra Valparada y Rubio de Arévalo, y por la parcialidad del resto de los ministros de la Audiencia, que tenían «tal adherencia al expresado señor presidente, que con dificultad puede confiarse desempeñen esta comisión con la independiente integridad que requiere».

A este tema —y a otros también planteados por el virrey en la misma carta— respondió Arizala el 25 de diciembre de 1739, reiterándole su creencia de que tenía capacidad para nombrar al juez pesquisador, según se recogía en la *Recopilación*. En cuanto a la elección de persona adecuada,

³³ Su título es «Que dándose alguna comisión a oidor o alcalde y no pudiendo ir, el presidente nombre otro que use de ella». Como se especifica en la ley, esto era para cuando el rey no hubiese nombrado sustitutos, ya que en ese caso éstos eran los que debían actuar. Aunque en la citada ley sólo se trata de nombramientos de los presidente de Audiencia, no parece que exista duda de que su texto se puede aplicar también a los virreyes como tales.

³⁴ Según lo que nos dice Villagarcía en su escrito al rey de 14 de enero de 1741, en ella Araujo decía que «muchos de los capítulos que habían llegado a su noticia estaban evacuados por determinaciones dadas en este superior gobierno y que el de mayor gravedad sobre la introducción que se le imputaba de la ropas de China tenía una total inverosimilitud por diversas reflexiones» que hacía y la documentación que adjuntaba. Este escrito al virrey es paralelo al que escribió al rey el seis de agosto de 1739.

³⁵ No sabemos si además de estos temas, Araujo también argumentó otro que expuso al rey en carta de dos de febrero de 1740: que la entrada en religión de Arizala era muestra del favor de la Divina Providencia, que así le había concedido tiempo para poder defenderse.

Arizala nada decía sobre el apoyo que Araujo tenía de determinados miembros de la Audiencia —lo que interpretamos como confirmación de lo expuesto por el virrey— si bien sí que se refería a la adecuación de Valparada y Rubio. Al primero le descartaba por haber sido uno de los acusadores del presidente, mientras que al segundo le proponía para la misión —aunque indirectamente—, pues rechazaba en él cualquier atisbo de parcialidad³⁶ y hacía grandes alabanzas basadas en los «18 años que he vivido a su lado»³⁷.

El nombramiento de nuevo juez pesquisidor era un tema que no sólo preocupó en Lima, sino también en Madrid, como se desprende del informe que Prudencio Antonio de Palacios, fiscal del Consejo, emitió el seis de junio de 1740 —antes de que se tuviese constancia cierta del abandono de Arizala del puesto de oidor— sobre una serie de escritos de Araujo con los que éste pretendía anular las acusaciones vertidas contra él y que habían llevado a ordenar su pesquisa. Aunque el fiscal no apuntó solución alguna para cubrir el vacío que, de confirmarse el rumor de la entrada en religión de Arizala, se habría producido, sí lo hizo el Consejo en su reunión de 17 de junio, ya que ordenó que se comunicase la posible novedad al Conde de Montijo para que «nombre su excelencia otros dos ministros en segundo y tercer lugar [...] a fin de evitar los perjuicios de la dilación de la pesquisa ínterin que con pleno y justificado conocimiento se tome resolución»³⁸.

Lo sugerido por el Consejo no se llevó a efecto, por lo que el 19 de octubre, cuando llegó la confirmación de la noticia de que Arizala había entrado en religión, la situación era la misma que en junio. La nueva se supo gracias al escrito de Arizala de 19 de julio de 1739 en el que abordó el tema del vacío que su renuncia había creado en la pesquisa de Araujo, texto que no conocemos más que por el extracto que de él hizo el fiscal en su informe del cinco de noviembre de 1740. Gracias a él sabemos que Madrid respiró con relativa tranquilidad al conocer que Arizala había dado «cuenta [del caso] al virrey del Perú con testimonio de los despachos [recibidos ...], así por estar este jefe entendido de todo, como por tocarle —por derecho y sus facultades— ser el intérprete inmediato de los reales rescriptos y explicar

³⁶ De él decía que «hago juicio que es capaz de desempeñar cualquier encargo de importancia y cristiandad»; también señalaba que «yo no he llegado a entender que se haya atravesado lance de que se le quiera argüir la menor queja, ni menos enemistad» para con el presidente.

³⁷ De lo dicho por el virrey y Arizala parece desprenderse que la acusación de Araujo contra Rubio de Arévalo era una maniobra del presidente para que se nombrase a uno de sus parciales como juez pesquisidor.

³⁸ No hemos localizado ni el escrito al presidente del Consejo ni su respuesta, si bien por el informe del fiscal de cinco de noviembre de 1740 sabemos que no se nombró a nadie.

la mente y real voluntad en este y otros casos». Si tranquilizador era el que Arizala hubiese escrito al virrey «a fin de que nombrase persona que se encargase de dicha comisión», aún lo era más el que éste lo hubiese ejecutado, como parecía indicar «la extrajudicial noticia que se ha tenido de haber nombrado [el virrey] al fiscal protector de indios [de Quito], y que [éste] está ya entendiendo en la comisión»³⁹.

Ante estas noticias, el fiscal del Consejo proponía reconocer ese nombramiento, pero también decía que por si acaso el rumor no se confirmaba, debía ejecutarse lo acordado por el Consejo el 17 de junio de 1740, que era el designar a dos ministros suplentes de Arizala. Para evitar dudas sobre preferencias y conflictos entre uno —el que habría nombrado el virrey— y otros —los que nominase el Consejo—, sugería el fiscal incluir en el nombramiento de los escogidos por Madrid «la cláusula de que esta nominación sea y se entienda en el caso de no haberla hecho el virrey de persona que se encargue de la referida comisión [... o que no] la haya empezado».

Sobre las atribuciones de ese nuevo pesquisidor —fuese el de nombramiento regio o virreinal—, se le planteaba al fiscal un reparo que no era baladí: el de que ese juez también «reasumiese y se encargase de la presidencia de aquella Audiencia», como se le había encomendado a Arizala. En relación con este asunto, recordaba el fiscal que al exoidor se le había dado ese cometido por su experiencia y méritos, condiciones «que no fácilmente se verificarán en otro», por lo que era de la opinión de que no recayese la presidencia en el pesquisidor, sino «en la misma Audiencia o en el reverendo obispo».

A los dos días de que el fiscal diese este informe, llegaban al Consejo las cartas de Arizala al rey y al Conde de Montijo de 26 y 30 del mes de diciembre de 1739 respectivamente, que nada aportaban sobre el tema, aunque sí lo hacían los escritos que adjuntaba, que eran los cruzados entre el exoidor y Villagarcía, fechados el 14 de octubre y 25 de diciembre de 1739, de los que ya hemos hablado. Si bien su texto no se refleja en el acuerdo del Consejo de 22 de diciembre, donde se analizó el tema, sin embargo creemos que se tuvo presente el hecho de que esas car-

³⁹ El fiscal suponía que Villagarcía se había apoyado acertadamente en la ley XXXII, título XXVI, libro II de la *Recopilación*, donde aunque se hablaba de presidentes de Audiencia y no de virreyes, «no se puede negar la facultad que ha tenido el virrey para nombrar persona que en lugar del referido don Pedro Martínez de Arizala se encargue de la dicha pesquisa, pues sin duda corresponde al virrey la facultad que se atribuye a los presidentes, siendo el de Quito reo en esta causa y no habiendo otro superior a quien acudir».

tas indicaban claramente que el virrey estaba sobre la cuestión y que Arizala había llegado a proponer un nombre para sustituirle: el de Rubio de Arévalo⁴⁰.

El 18 de febrero de 1741 el Consejo hizo consulta al rey sobre el tema de la entrada en religión de Arizala y sus consecuencias. En relación con el aspecto concreto que ahora nos ocupa, el Consejo aceptó plenamente las advertencias del fiscal, aunque no la propuesta de quién tenía que hacerse cargo de la presidencia, pues acordó que fuese el virrey quien eligiera «al ministro o persona que tuviere por más conveniente para esta presidencia, ínterin que dure la pesquisa». Como vemos, la confianza en Villagarcía era plena, pero pronto llegó el desencanto.

F.2. La inacción de Lima y el nombramiento de Rubio de Arévalo desde Madrid

Si en su carta al rey de dos de febrero de 1740 Araujo había utilizado la entrada en religión de Arizala como una muestra de apoyo de la Divina Providencia, que le había permitido defenderse, en el mismo escrito convertía la inacción de Villagarcía en prueba de que el virrey creía en su inocencia⁴¹. Pero este último argumento dejó de ser válido el 14 de enero de 1741, cuando Villagarcía escribió al rey comunicándole que ni había resuelto nada ni pensaba hacerlo, aunque por razones distintas a las invocadas por Araujo.

Efectivamente, en carta de esa fecha, el virrey, tras hacer alusión al contenido del escrito de Martínez de Arizala de 19 de julio, al del presidente Araujo del día 23 del mismo mes y a la opinión del exoidor de 25 de diciembre de 1739, declaraba que ante «la entidad de este negocio me pareció debía reservarse únicamente a la soberana disposición de vuestra majestad el dar providencia de persona que entendiéndose en dicha comisión». Villagarcía fundamentaba su postura en la particular confianza que el rey había mostrado hacia Arizala y no hacia otros, pues nadie había sido nombrado para suplirle; en lo ocurrido en la causa del Marqués de Valleum-

⁴⁰ Por una nota no fechada de la secretaría del Consejo, pero posterior al siete de noviembre, sabemos que la «representación [de Arizala] se puso en este expediente para hacerla presente al Consejo cuando se viese el todo de él», lo que ocurrió el 22 de diciembre.

⁴¹ Decía: «ha suspendido la providencia de enviar juez en siete meses que han pasado desde la legada del aviso, de lo cual se infiere claramente que a vuestro virrey le consta mi inocencia».

broso⁴² y también en la necesidad de reforzar la figura del presidente de Quito, dado el papel que esta región jugaba en esos momentos de guerra. A estas circunstancias había que sumar otra más que le permitía al virrey limeño eludir el problema: la de que por pertenecer Quito a Santa Fe desde el 20 de agosto de 1739, era su virrey y no el de Lima quien debía entender en el asunto; en función de ello, Villagarcía comunicaba que había remitido a Sebastián de Eslava «todos los papeles e instrumentos de la materia como pertenecientes a su jurisdicción». Lima, pues, se olvidaba del tema.

La carta de Villagarcía —analizada por el fiscal el 13 de noviembre de 1741— causó un gran sobresalto en el Consejo en su reunión de cinco de diciembre, ya que al no haberse ejecutado la resolución de 22 de diciembre de 1740, la inacción del virrey limeño retrotraía la situación a 1738; ciertamente cabía la esperanza de que el virrey Eslava hubiese nombrado juez pesquisidor, pero nadie pareció confiar en esa posibilidad. Por ello, la solución más práctica parecía ser la de proceder al nombramiento de un nuevo juez pesquisidor y de dos suplentes, si bien el poco tiempo que faltaba para el 28 de diciembre de 1743, fecha del fin del mandato de Araujo, condicionaba ya su eficacia. Efectivamente, el Consejo argüía que «según el tiempo que indispensablemente ha de pasar hasta que se pueda habilitar el juez que desde aquí se nombrare, estará ya Araujo en términos de concluir su empleo y empezar por consecuencia la residencia de él»; como a ello había que sumar «las grandes turbaciones que siempre han causado las pesquisas en aquellas provincias», parecía oportuno proponer al rey que —caso de no haber obrado Eslava— se acumulase el cargo al juicio de residencia, dándosele a su juez «una individual instrucción».

La consulta se fechó el 16 de diciembre de 1741, resolviendo el rey en contra de lo propuesto por el Consejo, ya que el monarca ordenó que se designase «un ministro de la Audiencia de Santa Fe o de la de Panamá» para encargarse de la pesquisa, porque «no conviene mantener tanto tiempo en Quito un presidente con concepto de reo». Y así, el 22 de abril de 1742 —a propuesta del 10 de enero— se nombraba a Manuel Rubio de

⁴² Sobre este tema decía que «tuve presente que habiendo vuestra majestad conferido comisión particular para la averiguación de una grave causa imputada al Marqués de Valleumbroso en la ciudad de Cuzco, aprobó que muerto el juez se esperase nuevo nombramiento, que hizo vuestra majestad en don Francisco Javier de Salazar, alcalde de esta real sala del crimen, que la feneció». LAVALLE, Bernard: *El mercader y el marqués. Las luchas de poder en el Cuzco, 1700-1730*. Banco Central de Reserva del Perú, Lima, 1988.

Arévalo como titular⁴³, y como suplentes a Bernardo de la Arviza y Ugarte y a Andrés Verdugo y Oquendo, todos de la Audiencia de Santa Fe.

Como había temido el Consejo, la pesquisa del presidente Araujo tardó en iniciarse, ya que la real cédula de 22 de abril de 1742 no llegó a manos de Rubio de Arévalo —que aunque era oidor de Santa Fe, seguía en Quito al estar encargado de la visita de su Caja Real— hasta el 29 de mayo de 1743, momento en el que depuso al reo y le desterró a Túmbez. Comenzaba por fin la pesquisa de Araujo, aunque no lo hacía sin problemas, ya que el oidor Pedro Gómez de Andrade planteó la grave cuestión de fondo, que había pasado desapercibida al efectuarse el nombramiento de Manuel Rubio de Arévalo: la de que el pesquisador tuviese capacidad para asumir la presidencia, pues no llevaba cédula en este sentido⁴⁴. Según confesó este oidor en su escrito al rey de 30 de junio de 1743, su protesta no tuvo efecto alguno por el apoyo que los oidores José Llorente y José de Quintana y Acevedo, y el fiscal Juan de Valparada dieron a Manuel Rubio de Arévalo para que accediera a la presidencia.

En consecuencia, el juez que sucedió a Arizala en la pesquisa de Araujo, sumaba al cargo de visitador de la Real Caja, el de presidente, gobernador y capitán general, lo que había intentado evitar el Consejo en la consulta de 18 de febrero de 1741.

G. EL PAPEL DE PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA EN LA VISITA DE LA TIERRA Y EN LA JUNTA DE REAL HACIENDA DE QUITO

Ante diversas denuncias de malos tratos a los indígenas y tras la propuesta de 22 de mayo de 1731 del presidente Dionisio de Alcedo de que la única solución era la realización de la visita de la tierra, el tres de diciembre de 1732 una real cédula ordenaba que se efectuase la visita de los distritos de la Audiencia de Quito, que debía comenzar por el corregimiento de Cuenca. Ésta se le encomendó a Arizala el dos de julio de 1734 —bien es

⁴³ Desconocemos el por qué se eligió a Rubio de Arévalo, pero no podemos olvidar que fue el oidor que Arizala propuso a Villagarcía el 25 de diciembre de 1739. De esa circunstancia tenía noticia el Consejo antes del 22 de diciembre de 1740, ya que por esa fecha tenía en su poder esa carta, por haberla remitido Arizala a Madrid.

⁴⁴ El Consejo en la consulta de 18 de febrero de 1741 había opinado que fuese el virrey quien eligiera a la persona que se hiciera cargo de la presidencia, ya que no le parecía conveniente que la ocupase la misma persona encargada de la pesquisa. Con esta opinión se conformó el rey, pero no se ejecutó.

verdad que por renuncia del oidor más antiguo, José Llorente, a quien correspondía— y la ejecutó entre junio de 1735 y septiembre de 1737. La experiencia vivida le permitió al oidor elaborar una serie de escritos con propuestas sobre organización de las visitas y tributación indígena, que dieron lugar a informes de las autoridades quiteñas, consultas del Consejo de Indias y resoluciones reales. En general las propuestas de Arizala habían «*merecido la mayor aceptación*» del Consejo y del rey, *elogiándose su labor hasta el punto de que se le concedieron «honores de ministro del Consejo de Indias»* por la real provisión de San Ildefonso de tres de septiembre de 1738, acordada por decreto de 14 de agosto del mismo año, que agradeció Arizala en una de sus cartas de 25 de julio de 1739.

Además de este reconocimiento honorífico por la labor efectuada, el rey, por real cédula de 16 de diciembre de 1738, encomendó a Martínez de Arizala la realización de la visita de los otros siete distritos y que asistiese a la Junta de Real Hacienda en la que se trataran los temas relacionados con ese cometido. Esta real cédula la recibió Arizala cuando ya había ingresado en religión y, ante la imposibilidad de cumplimentarla, comunicó esta circunstancia a la Audiencia en un escrito en el que también se recogía un nuevo texto sobre su proyecto de reformar la estructura y la articulación tributaria de los indígenas, que fechó el 24 de julio de 1739⁴⁵.

Como ya hemos apuntado anteriormente, antes de que llegase a Madrid la noticia oficial del ingreso de Arizala en religión, había circulado por el Consejo el rumor de tan preocupante nueva que, si se confirmaba, imposibilitaba la realización de lo que se le había encomendado al oidor en la real cédula de 16 de diciembre de 1738. De este hecho se hizo eco el fiscal en su informe de cuatro de octubre de 1740, en el que opinó que el Consejo «*podrá [...] deliberar y prevenir a la Junta de Quito lo que tenga por conveniente*», sugerencia que no se ejecutó sin duda por estarse a la espera de la notificación oficial del cambio de estado del oidor. Más concreto fue el fiscal en su informe de cinco de noviembre de 1740, tras la confirmación del rumor de que Arizala había abandonado su puesto en la Audiencia, pues opinó que el Consejo debía nombrar nuevo visitador y no dar mayor relevancia a la ausencia del exoidor de la Junta de Real Hacienda, ya que el hueco dejado estaba suficientemente cubierto con los diversos informes que había realizado —y que se remitían a dicha Junta⁴⁶—, los cuales

⁴⁵ Arizala también remitió este escrito al rey con carta de 25 de julio y al virrey Villagarcía con carta de 31 de julio de 1739; el virrey le aprobó lo obrado el 14 de octubre de 1739.

⁴⁶ Se trata de los enviados a la Audiencia el 21 de septiembre de 1735 y el 24 de julio de 1739 y del enviado al rey el 28 de febrero de 1736.

«podrán suplir en parte su falta y servir de instrucción para lo que hubiesen de deliberar» sus miembros.

Poco peso tuvieron estas opiniones del fiscal en la reunión del Consejo de 22 de diciembre de 1740, ya que allí se acordaron medidas muy distintas. Así, en cuanto a la elección de visitador, el Consejo decidió proponer al rey que caso de no estar ya nombrado «o por la Junta o por la Audiencia», lo hiciese quien «presida la Audiencia». Y en cuanto a la participación de Arizala en la Junta de Real Hacienda, se acordó que «concurriese con su persona, dictamen e instrucciones a la citada Junta, como se había mandado lo ejecutase cuando estaba en el siglo», para lo cual se ordenaba emitir los correspondientes despachos. En el mismo sentido se pronunció la consulta del Consejo de 18 de febrero de 1741, sobre la que se apoyó la resolución real que dio lugar a tres reales cédulas de 22 de abril de 1742 que trataban concretamente de la asistencia de Arizala a las reuniones de la Junta de Real Hacienda, y que iban dirigidas a él mismo, a la Junta y al provincial de la orden franciscana para que le concediese el correspondiente permiso. En otra cédula de la misma fecha dirigida a la Audiencia, además de ordenarse la apertura del juicio de residencia sobre Arizala, se mandó «que para la visita de tierras en que estaba entendiendo salga a ella el ministro que debía salir por turno».

Con respecto a lo que se ordenaba a la Junta de Real Hacienda de Quito, debemos señalar que sus miembros prefirieron no darse por enterados y cerrar el tema confeccionando un informe final el 20 de abril de 1743; en este escrito, en el que no participó Arizala, rechazaron la práctica totalidad de las propuestas realizadas por éste desde 1735. Por su parte, fray Pedro de la Santísima Trinidad, quien sí se hacía eco de las cédulas de 1742, enviaba al rey un nuevo parecer el 24 de junio de 1743 en el que defendía sus propuestas ante la certeza de que él no podría exponer su opinión a la Junta de Quito porque ésta no convocaría «ninguna nueva conferencia [... por considerar] evacuada la materia». Pero no era éste el principal temor de Arizala, sino el de que el escrito de la Junta fuese el único que el Consejo tuviese en cuenta a la hora de aprobar o rechazar definitivamente sus medidas.

Si bien tanto los escritos de la Junta como el de Arizala estaban en manos del Consejo el 20 de julio de 1746, no se vieron hasta el 13 de octubre del año siguiente, encargándose entonces al fiscal que informara conjuntamente de los dos documentos. Así lo hizo el cinco de febrero de 1748, en un parecer en el que acogió favorablemente casi todas las propuestas y argumentos de la Junta de Real Hacienda de Quito, por lo que la mayoría de

las medidas sugeridas por Arizala fueron desoídas. La última consecuencia de este expediente fue la promulgación de tres reales cédulas, ya en 1748: una de 15 de noviembre a la Audiencia sobre cuestiones eclesiásticas; otra de 22 de noviembre a la Junta aprobando la mayoría de sus propuestas y otra de la misma fecha al virrey de Nueva Granada ordenándole la ejecución de nuevas visitas.

H. PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA Y LA INFORMACIÓN SOBRE EL ENFRENTAMIENTO DEL PRESIDENTE ARAUJO CON JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA

Como antes señalamos, uno de los episodios de la conflictiva situación que se produjo en Quito tras la toma de posesión del presidente Araujo, fue el que protagonizaron el 30 y 31 de enero de 1737 el nuevo presidente y Antonio de Ulloa, en el que también se involucró Jorge Juan, los dos tenientes de navío españoles que formaban parte de la misión científica para medir el grado terrestre a la altura de la línea ecuatorial, que se realizó a iniciativa de la Academia de las Ciencias de París. Todo podía haber quedado en una cruce de sonoras palabras y en gestos descorteses si la altiva actitud de Ulloa, secundada por Juan, no hubiese conducido a que aquél quebrantase la orden de prisión, que los dos marinos desconocieran a Araujo como a capitán general, que desobedecieran y resistieran con las armas a la Justicia y que hirieran a algunos de sus miembros, en razón de lo cual acabaron refugiándose en el Colegio de la Compañía de Jesús⁴⁷.

Para solventar el incidente, las dos partes recurrieron al virrey de Lima, quien obró rápidamente dando una solución que desconocemos, pero que permitía el libre actuar de Juan y de Ulloa a comienzos de marzo de 1737. Posiblemente lo decretado por Villagarcía fuese el abrir una información sobre lo acontecido, tarea que creemos encargó a Pedro Martínez de Arizala⁴⁸, el único oidor que no había tenido relación alguna con el suceso por

⁴⁷ Los autos sobre lo sucedido fueron publicados por MONTOTO, Santiago: «El proceso contra Jorge Juan y Antonio de Ulloa en Quito (1737)». *Anuario de Estudios Americanos* V, Sevilla, 1948. Vid. RAMOS GÓMEZ, Luis, 1985, vol. I, cap III-4. (ver nota 9) y HERZOG, Tamar: *La administración como un fenómeno social: la Justicia Penal en la ciudad de Quito (1650-1750)*. C.E.C. Madrid, 1995, cap. 6, 1.

⁴⁸ No tenemos pruebas directas de este hecho, pues sólo sabemos que el 30 de abril de 1737 el presidente Araujo remitió al oidor una carta sobre lo ocurrido y los autos de la información realizada; también a sus manos pasaba un testimonio de 29 de abril del escribano Diego Arias Altamirano sobre unas acusaciones vertidas contra el fiscal Valparda, claramente mezclado en

estar entonces realizando la visita del corregimiento de Cuenca, que finalizaría en septiembre de ese año ⁴⁹.

Pero los involucrados en el incidente también habían recurrido a Madrid, ocupándose el Consejo del caso y elevando una consulta al rey el 24 de marzo de 1738. En ella no salían bien parados los dos tenientes de navío, pues se les culpaba de lo acontecido ⁵⁰, proponiéndose que, caso de no haber actuado el virrey, se diese «comisión a don Pedro Martínez de Arizala, ministro de la Audiencia de Quito y de la satisfacción del Consejo, para que dentro de un breve término haga las diligencias que convengan [...], de forma que en vista de ellas pueda dicho virrey tomar la resolución que sea más conforme a la satisfacción del empleo del presidente y castigo de estos oficiales, encargándole dé cuenta de lo que resultare». En fecha indeterminada el rey se conformó con la parte del parecer del Consejo correspondiente a la culpabilidad de los dos marinos ⁵¹ y a la misión de Martínez de Arizala, fechándose su nombramiento el cuatro de agosto de 1739.

En paralelo a lo que había ocurrido con el nombramiento de juez pesquisador del presidente Araujo, Martínez de Arizala fue el único designado para informar sobre el incidente entre el presidente y Ulloa y Juan, lo que significó que su renuncia imposibilitase la realización de esa tarea, al no ir segundo ni tercer nominado. Suponemos que la correspondiente real cédula de nombramiento le llegó a Arizala, pero de ello no tenemos constancia alguna, ni tampoco de que el virrey actuase en algún sentido —quizás porque ya había obrado con anterioridad—, ya que sólo sabemos de la reacción de Araujo y de los dos marinos, cuando recibieron los escritos del rey, pues a ellos dieron contestación ⁵².

Araujo, en su respuesta de 12 de septiembre de 1740, no se limitó sólo

el incidente, y otro de siete de agosto de 1737 por el que Juan y Ulloa declaraban no haber actuado por influjo del fiscal.

⁴⁹ Los demás oidores y el fiscal se habían relacionado con los hechos al haber asistido al Real Acuerdo de 31 de enero, en el que se tomó resolución sobre una faceta del conflicto.

⁵⁰ El Consejo consideró «a estos oficiales reos y cómplices de excesos que merecen el castigo correspondiente a sus delitos», llegando a proponer «hacerlos venir a España en la primera ocasión de navío, remitiendo otros en su lugar» caso de que se sospechase que debían permanecer en América largo tiempo.

⁵¹ El rey ordenaba advertir «a estos dos oficiales ha sido de mi desagrado los excesos que ejecutaron», pidiendo al Consejo que a la llegada de los dos marinos a España se le recordase el tema «para que se proceda contra ellos [según «la información hecha por el oidor de Quito»] y se les imponga la pena proporcionada al delito cometido».

⁵² El primero de agosto de 1740 Jorge Juan y Antonio de Ulloa acusaban recibo de la real cédula a ellos dirigida, y el 12 de septiembre lo hacía Araujo.

a acusar recibo de la real cédula a él dirigida, pues también recordó al rey que Martínez de Arizala no podía hacerse cargo de realizar la información que se le había ordenado por haber profesado como franciscano. Ante la nueva, el Consejo acordó en su reunión de cinco de julio de 1742 que se diese comisión a otros oidores para que efectuasen la correspondiente información, pero su propuesta fue plenamente descartada por el rey. Efectivamente, cuando el ocho de agosto se le consultó a Felipe V este tema, no sólo resolvió zanjar el asunto, sino que convirtió al hasta entonces inocente en culpable y a los acusados en libres de todo cargo, ya que decidió reconvenir únicamente a Araujo por lo sucedido⁵³.

En esta ocasión, pues, Martínez de Arizala no necesitó ser suplido.

I. LA SUSTITUCIÓN DE PEDRO MARTÍNEZ DE ARIZALA EN LA VISITA A LAS CAJAS REALES DE QUITO Y LA REMISIÓN DE SITUADOS

La competencia del oidor Martínez de Arizala no sólo era conocida en Madrid, sino también en Lima, como confirma el hecho de que el virrey del Perú le hubiese encargado dos importantísimos temas de real hacienda, como eran la remisión de los situados a Santa Marta y Cartagena y la visita a la Caja de Quito⁵⁴.

Muy poco sabemos de lo obrado por Arizala sobre estos asuntos, ya que sólo contamos con el dato de que el virrey limeño, en carta de 11 de mayo de 1739, le aplaudió la remisión del situado de 1737, que Arizala le había comunicado el 24 de marzo de 1739. Quizás por ambigüedad de la carta o por el deseo de ver ese problema resuelto, lo cierto es que Villagarcía sobrevaloró lo hecho por Arizala, pues pensó que la normalidad reinaba en la real hacienda de Quito. Sin embargo pronto los hechos le devolvieron a la realidad, y así en la carta que el 17 de octubre de 1739 le escribió a Arizala, entre otros asuntos le solicitaba información sobre el «estado en que quedó la Real Caja [... de Quito] por haberse reconocido subsisten los motivos que dieron ocasión [... a que se le encargase a él su «visita y arreglamento»],

⁵³ No conocemos cuál fue la causa de la resolución del rey, pero suponemos que se debió a una actuación directa en favor de los dos marinos. La voluntad real se comunicó a los afectados el 12 de diciembre de 1742.

⁵⁴ Estos encargos se le hicieron a Arizala en fecha que no podemos determinar, pero que creemos fue a principios de 1739, como se desprende de la carta de Arizala al rey de 27 de febrero de ese año.

pues se ha retardado la remisión del situado a los presidios de Cartagena y Santa Marta, [... y se repiten] las quejas de los interesados en dicha Real Caja», que no cobraban las partidas consignadas en ella ⁵⁵.

Arizala contestó al virrey con un largo e interesante informe fechado en Pomasqui el 25 de diciembre de 1739, en el que le indicaba la necesidad de que se prosiguiese con la visita a la Caja, que debía ser realizada por un «sujeto muy limpio, celoso y capaz, porque de otro modo sería convertir el antídoto en veneno», haciéndole saber también el principio por él seguido para corregir la situación ⁵⁶. Por último, le indicaba que para conseguir esos objetivos, la persona idónea era el oidor Manuel Rubio de Arévalo.

Si bien el estallido de la guerra con Gran Bretaña en noviembre de 1739 debía haber acelerado el nombramiento del visitador de la Caja dada la urgencia de aprontar todos los fondos disponibles, sin embargo la designación del sustituto de Martínez de Arizala se demoró hasta el siete de abril de 1740, fecha en la que Villagarcía nombró a Manuel Rubio de Arévalo ⁵⁷. Como deferencia y demostración de que había seguido el consejo dado, en la misma fecha el virrey de Lima comunicaba a Arizala el nombre de su sucesor.

J. EPÍLOGO

Como hemos visto, el ingreso en religión de Pedro Martínez de Arizala no significó el abandono total de las tareas que había realizado durante su etapa de seglar, pues elaboró varios informes sobre la real hacienda quiteña, tributación indígena y nombramiento de pesquisidor del presidente Araujo y visitador de Cajas Reales. A algunos de estos méritos y a la supuesta concesión por el rey «de una gratificación que le halló ya en el estado religioso» ⁵⁸ aludió fray Pedro de la Santísima Trinidad en un escrito que, en fecha

⁵⁵ Este escrito, así como la respuesta de Arizala de 25 de diciembre —que citamos a continuación— las remitió el exoidor a Madrid en cartas dirigidas al rey y al conde de Montijo, respectivamente, el 26 y el 30 de diciembre de 1739.

⁵⁶ Declara que sus esfuerzos se habían dirigido a que «el dinero aplicado al socorro de dichas plazas [de Cartagena y Santa Marta, no] se convierta en empleos y propios intereses, ni las negociaciones particulares en las cobranzas de los deudores de la real hacienda dilaten la satisfacción de las precisas situaciones que en las referidas Cajas se deben pagar».

⁵⁷ Rubio comenzó la visita de las Cajas el 17 de mayo de 1740.

⁵⁸ Creemos que Arizala se estaba refiriendo a la aprobación por el rey de su propuesta de que a los oidores que realizasen la visita de la tierra se les acudiera con el doble del salario, y no con la mitad como máximo, como estaba especificado por la ley XXIX del título XXXI del libro II de la *Recopilación*. Este aumento de salario se comunicó al virrey de Lima, a la Audiencia de Quito y a Arizala por reales cédulas de 16 de diciembre de 1738.

desconocida, pero posiblemente de 1741, remitió al virrey de Nueva Granada, solicitándole «que se le asista con el salario que gozaba de oidor [...] durante el año de noviciado»⁵⁹.

El virrey Sebastián de Eslava accedió a la petición del exoidor Arizala, pues el 18 de agosto de 1741 ordenaba a los oficiales reales de Quito que se le abonase el año de noviciado «sin embargo de las órdenes suspensivas que tengo dadas». Pero no todos aceptaron que Arizala fuera compensado, pues los dos oficiales reales de Quito, o al menos el contador José Suárez de Figueroa, se opusieron a la orden dada, si bien sin demasiada fuerza por la aprobación que el decreto de Eslava tuvo en el visitador de la Caja, Manuel Rubio de Arévalo, y en el fiscal Juan de Valparada. Las razones en las que se basaba el contador eran que la orden iba contra derecho y que el cobro se fundamentaba en el «fingido mérito de servicios a vuestra majestad, que los que tenemos a la vista lo contrario nos causa notable admiración el ver cuánto crédito y fe se da a esta falsa suposición para reportar éstas y otras semejantes comodidades»⁶⁰.

Pero no sólo se le concedió a Arizala una recompensa monetaria, pues en razón de su brillante carrera como seglar y de los méritos contraídos como religioso, en 1743 fue nombrado obispo de Manila. Ciertamente no se trataba de aquellas apetecidas diócesis de Lima, Quito, México o Puebla de los Ángeles con las que había soñado en 1730 pero tampoco era un puesto desdeñable.

DOCUMENTOS CITADOS

- 06-12-1719 Certificación de estudios de Pedro Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 23-04-1720 Carta de Martínez de Arizala a Francisco de Arana. AGI, Quito 129, f. 16.
- 03-09-1720 Certificaciones de que Martínez de Arizala no es deudor de la real hacienda. AGI, Quito 121.
- 10-09-1720 Razón de la Contaduría General de Valores y Distribución de la Real Hacienda. AGI, Quito 129, f. 136.
- 14-09-1720 Real provisión de nombramiento de Martínez de Arizala como oidor. AGI, Quito 129, ff. 135 y ss.

⁵⁹ El salario que debía abonársele era de 3.217 pesos, según la carta de Suárez de Figueroa de 21 de febrero de 1742.

⁶⁰ Escrito de José Suárez de Figueroa al rey, desde Quito el 21 de febrero de 1742.

- 07-10-1720 Reales cédulas sobre el viaje de Martínez de Arizala a Quito. AGI, Quito 113, ff. 866v y ss.
- 01-03-1721 Certificación de estudios de Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 26-03-1722 La Audiencia de Quito obedece la provisión de 14-09-1720. AGI, Quito 129, f. 137.
- 26-03-1722 Juramento de Martínez de Arizala como oidor. AGI, Quito 129, f. 137.
- 27-11-1729 Carta de José Patiño a Francisco Díaz Román. AGI, Quito 144, ff. 540 y ss.
- 30-06-1730 Informe de Dionisio de Alcedo sobre los ministros de la Audiencia. AGI, Quito 131, ff. 511 y ss.
- 18-07-1730 Martínez de Arizala pide licencia para ingresar en el hospital. AGI, Quito 131, ff. 543 y ss.
- 27-07-1731 Carta de José Patiño a Francisco Díaz Román. AGI, Quito 131, ff. 541 y ss.
- 11-09-1731 Informe del fiscal del Consejo. AGI, Quito 131, ff. 541 y ss.
- 12-09-1731 Resolución del Consejo. AGI, Quito 131, f. 141v y Quito 109, ff. 456 y ss.
- 15-09-1731 Consulta del Consejo. AGI, Quito 109, ff. 457 y ss. y Quito 104, ff. 173 y ss.
- 03-12-1732 Real cédula al presidente de la Audiencia de Quito ordenando la ejecución de la visita. AGI, Quito 133, ff. 41 y ss.
- 21-03-1734 Publicación de la resolución del rey sobre 15-09-1731. AGI, Quito 109, f. 456 y Quito 104, f. 176v.
- 02-07-1734 Carta de Dionisio de Alcedo, presidente de la Audiencia, a Martínez de Arizala. AGI, Quito 133, ff. 47 y ss.
- 30-04-1737 Carta de José de Araujo, presidente de la Audiencia, a Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 07-08-1737 Testimonio dado por Jorge Juan y Antonio de Ulloa. AGI, Quito 176.
- 04-03-1738 Consulta del Consejo. AGI, Quito 134, ff. 364 y ss.
- 24-03-1738 Consulta del Consejo. AGI, Quito 104, ff. 440 y ss.
- 14-08-1738 Consulta del Consejo. AGI, Quito 116, f. 92.
- 03-09-1738 Real cédula concediéndole honores de ministro del Consejo a Martínez de Arizala. AGI, Quito 374.
- 30-09-1738 Instrucciones a Martínez de Arizala sobre la pesquisa del presidente Araujo. AGI, Escribanía de Cámara 914 C, ff. 139 y ss.

- 16-12-1738 Reales cédulas a Martínez de Arizala, a la Junta de Real Hacienda de Quito, a la Audiencia y al virrey. Las tres primeras en AGI, Quito 176, y la última en AGI, Quito 116, ff. 876 y ss.
- 31-12-1738 Real cédula encargándole a Martínez de Arizala, la pesquisa de Araujo. AGI, Quito 116, ff. 92 y ss.
- 27-02-1739 Carta de Martínez de Arizala al rey. AGI, Quito 133, f. 380.
- 23-04-1739 Carta de Martínez de Arizala a Araujo. AGI, Quito 134, ff. 1 y ss.
- 25-04-1739 Carta de Martínez de Arizala al rey. AGI, Quito 145, ff. 384 y ss.
- 05-05-1739 Carta de Araujo al rey. AGI, Quito 134, ff. 1 y ss.
- 11-05-1739 Carta del virrey Villagarcía a Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 24-07-1739 Carta-informe de Martínez de Arizala a la Audiencia. AGI, Quito 176.
- 25-07-1739 Carta de Martínez de Arizala al rey en respuesta de 03-09-1738. AGI, Quito 134, ff. 69 y ss.
- 25-07-1739 Carta de Martínez de Arizala al rey acusando recibo de la real cédula de 16-12-1738: AGI, Quito 176.
- 25-07-1739 Martínez de Arizala a Villanueva anunciando la remisión de cinco despachos. AGI, Quito 134, f. 67.
- 17-10-1739 Carta de Villagarcía a Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 25-12-1739 Carta de Martínez de Arizala a Villagarcía. AGI, Quito 176.
- 26-12-1739 Carta de Martínez de Arizala al rey. AGI, Quito 176.
- 30-12-1739 Carta de Martínez de Arizala al conde de Montijo. AGI, Quito 176.
- 02-02-1740 Carta de Araujo al rey. AGI, Quito 134, ff. 119 y ss.
- 07-04-1740 Carta de Villagarcía a Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 08-05-1740 Testimonio de Agustín Capilla sobre profesión de Martínez de Arizala. AGI, Quito 176.
- 06-06-1740 Informe del fiscal del Consejo. AGI, Quito 133, ff. 305 y ss.
- 17-06-1740 Resolución del Consejo. AGI, Quito 133, f. 309.
- 01-08-1740 Carta de Jorge Juan y Antonio de Ulloa al rey. AGI, Quito 134, ff. 218 y ss.
- 11-08-1740 Concesión de la primera plaza de numerario de la Audiencia a Esteban de Olais y Echevarría. AGI, Quito 110, f. 219.
- 12-09-1740 Carta de José de Araujo al rey. AGI, Quito 134, ff. 218 y ss.
- 04-10-1740 Informe del fiscal del Consejo. AGI, Quito 176.
- 21-10-1740 Carta del conde de Montijo a Miguel de Villanueva. AGI, Quito 176.

- 24-10-1740 Resolución del Consejo. AGI, Quito 134, 67v.
05-11-1740 Informe del fiscal del Consejo. AGI, Quito 176.
22-12-1740 Resolución del Consejo. AGI, Quito 176.
07-01-1741 Acuerdo del Consejo por el que se encarga a Laysequilla y Cornejo que contesten al voto particular de cinco consejeros. AGI, Quito 176.
14-01-1741 Carta de Villagarcía al rey. AGI, Quito 176.
18-02-1741 Consulta del Consejo. AGI, Quito 104, ff. 519 y ss.
18-08-1741 Decreto de Eslava para que se le abone a Martínez de Arizala el sueldo del año de noviciado. AGI, Quito 176.
30-10-1741 Publicación de la resolución sobre la consulta de 18-02-1741. AGI, Quito 104, f. 567v.
13-11-1741 Informe del fiscal del Consejo. AGI, Quito 176.
05-12-1741 Resolución del Consejo. AGI, Quito 110, f. 293.
16-12-1741 Consulta del Consejo. AGI 104, f. 598 y ss.
21-02-1742 Carta del contador Suárez de Figueroa al rey. AGI, Quito 176.
22-04-1742 Reales cédulas a Martínez de Arizala, a la Junta de Real Hacienda de Quito, al provincial franciscano, a la Audiencia y a Manuel Rubio de Arévalo. Las cuatro primeras en AGI, Quito 117, ff. 497 y ss., y la última en AGI, Escribanía de Cámara 914A, c. 1, ff. 1 y ss.
08-08-1742 Consulta del Consejo. AGI, Quito 105, ff. 21 y ss.
12-12-1742 Reales cédulas a Araujo, Juan y Ulloa. AGI, Quito 134, ff. 218 y ss.
20-04-1743 Informe de la Junta de Real Hacienda de Quito. AGI, Quito 176.
24-06-1743 Informe de Martínez de Arizala al rey. AGI, Quito 176.
30-06-1743 Carta del oidor Pedro Gómez de Andrade al rey. AGI, Quito 176.
15-07-1743 Publicación de la residencia de Martínez de Arizala. Archivo Histórico de Quito, Residencias, Caja 8, 1740-53.
12-10-1743 Relación de méritos de Martínez de Arizala. AGI, Indiferente General 228.
05-02-1748 Informe del fiscal del Consejo. AGI, Quito 176.
15-11-1748 Real cédula a la Audiencia. AGI, Quito 118, ff. 533 y ss.
22-11-1748 Reales cédulas a la Junta de Real Hacienda y al virrey de Nueva Granada. AGI, Quito 118 f. 535 y ss.